



## SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

D<sup>o</sup> Blas Meneses Abogado de los R<sup>os</sup> Consejos Reales  
de los R<sup>os</sup> Dean y Cabildo de esta S<sup>ta</sup> I<sup>ta</sup> de Sagrera y su  
Comarca en la primera Mesa de Cam<sup>os</sup> de Rent<sup>as</sup> de Trunco, y  
Rentas Decim<sup>as</sup> de su Obispado.

Certifico: Que en la ultima Concedida q<sup>ue</sup> esta S<sup>ta</sup> I<sup>ta</sup>  
de Sagrera, Caleneia, y otras celebraron  
con S<sup>us</sup> Mage<sup>stades</sup> (que Dios que) sobre la cobranza, y  
pago de la R<sup>enta</sup> de subsidio p<sup>or</sup> el Quinquenio  
vigesimo octavo, con sus<sup>as</sup> y nueve de agosto del año  
pasado mil setecientos cinquenta y siete, aprobada p<sup>or</sup>  
el Rey en Real Cedula de veinte y ocho del mismo, y  
perpetuada p<sup>or</sup> Real Cedula de cinco de Julio de mil se-  
tecientos y setenta y tres, se comprehenden varios Capitulo  
conducentes a el efecto, y el catorce y quinze incluyeron  
los particulares — el Tenor siguiente

Capitulo. Que no se pueda impedir el sacar los frutos de los Diez-  
mos de granos, vino, Panaderia, y otras especies de un lugar  
a otro, ni se les pueda impedir a los Arrendatarios de  
las Rentas Decim<sup>as</sup>, el vender los frutos a el tiempo, y quando  
los vendieren los semas de ellos.

Capitulo. Que para quanto en algunas Audiencias, Villas, y Lugares